



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche con motivo de la propuesta de RESERVA de información de la solicitud de información con número de folio 0100056819.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las 10:00 horas del día doce de febrero del año dos mil diecinueve, se reunieron en las oficinas que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche sita en Avenida José López Portillo No. 143, de la Colonia Tepeyac de esta Ciudad Capital, los CC. Licenciada Elodia Onorina Vázquez Chuc, Presidente del Comité, Licenciado Jorge Alberto Jesús Gutiérrez, Vocal A, y Lic. Manuel Jesús Uc Manzanilla, Vocal B; con la finalidad de proceder con el orden del día enlistado a continuación. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, No. 0478 con fecha 13 de julio de 2017.

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.
- III. Análisis y resolución de solicitudes de información:
 - a) Solicitudes de acceso en la que se analizará la reserva y/o confidencialidad de la información:

1.- Folio 0100056819.

Acuerdos

- I.- Se verifica la asistencia y se declara la existencia del quórum.
- II.- Se da lectura y aprueba el Orden de Día.
- III.- Análisis y resolución de solicitudes de información:
 - a) Solicitudes de acceso en la que se analizará la reserva y/o confidencialidad de la información.
 - a) 1.- Folio 0100056819.

Contenido de la solicitud:





INFORMACIÓN SOLICITADA: Solicito información del acuerdo o los acuerdos o las resoluciones, dictados por la junta local de conciliación y arbitraje del o las Junta especiales de Conciliación y Arbitraje del o el presidente de estas, en version pública, mediante el cual le han solicitado a La comisión Nacional Bancaria y de Valores que rinda información sobre el número de cuentas bancarias pertenecientes a la parte demandada para efectos de ejecución del laudo, solicito la respuestas recaigan en copias certificadas asi como tambien solicito que las notificaciones me dean comunicadas al correo electrónico asesorlegalpacheco(arroba) gmail.com, mismo que el arroba lo escribi porque no se puede poner el signo. ...sic”

DATOS ADICIONALES:

Conforme a las facultades establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Reglamento Interior de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, la presente solicitud se turnó para su atención al área que pudiera tener dicha información, correspondiendo la respuesta a la Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO:

I.- En el marco de lo dispuesto en los artículos 49 fracción II y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, procede a analizar, si la solicitud a que se refiere el folio 0100056819 sobre la clasificación de reserva de la información, relacionada con la **INFORMACIÓN SOLICITADA: Solicito información del acuerdo o los acuerdos o las resoluciones, dictados por la junta local de conciliación y arbitraje del o las Junta especiales de Conciliación y Arbitraje del o el presidente de estas, en version pública, mediante el cual le han solicitado a La comisión Nacional Bancaria y de Valores que rinda información sobre el número de cuentas bancarias pertenecientes a la parte demandada para efectos de ejecución del laudo, solicito la respuestas recaigan en copias certificadas asi como tambien solicito que las notificaciones me dean comunicadas al correo electrónico asesorlegalpacheco(arroba) gmail.com, mismo que el arroba lo escribi porque no se puede poner el signo. ...sic”.** invocada por la Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en términos de las fracciones I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción I del Artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche por un periodo de cinco años, tomando como base las siguientes consideraciones:

Conforme a las consideraciones que anteceden, hechas valer por la titular de la Junta Local, se procede a si la solicitud a que se refiere el folio 0100056819, se ubica en alguna de las hipótesis que establece el artículo 113 de las Leyes de Transparencia y Acceso a la





Información Pública referidas en el párrafo que antecede, siendo que, en primer término, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que:

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;”

Mientras que, por su parte, el Artículo 113 de la Ley Estatal de la materia a la letra reza:

“Artículo 113.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

II.- En razón de lo anterior es dable considerar que el dar a conocer información relacionada con **“Solicito información del acuerdo o los acuerdos o las resoluciones, dictados por la junta local de conciliación y arbitraje del o las Junta especiales de Conciliación y Arbitraje del o el presidente de estas, en versión pública, mediante el cual le han solicitado a La comisión Nacional Bancaria y de Valores que rinda información sobre el número de cuentas bancarias pertenecientes a la parte demandada para efectos de ejecución del laudo, solicito la respuestas recaigan en copias certificadas así como también solicito que las notificaciones me dean comunicadas al correo electrónico asesorlegalpacheco(arroba) gmail.com, mismo que el arroba lo escribi porque no se puede poner el signo...sic.”**, lo que causaría el siguiente daño:

III.- Tal y como prueba la Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, la revelación de la información solicitada podría vulnerar la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, esto es, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que la información solicitada se encuentra relacionada con las **ejecuciones de los diversos laudos que emite esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche** y que aún no ha causado estado, esto es, debido a que se trata de un procedimiento en el que la autoridad laboral estatal está dirimiendo una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva lo que vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por lo que la publicación de la información que requiere el peticionario afectaría los intereses de las partes que se encuentra involucradas en los juicios antes mencionados.

Al respecto, es pertinente reiterar que la información solicitada versa sobre un documento que forma parte de un litigio laboral, y que proporcionar la información





podría causar perjuicios en la controversia que se está llevando a efecto, lo anterior se encuentra establecido en el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Lo líneas arriba transcrito queda notoriamente acreditado, toda vez que de llegarse a conocer la información ***"Solicito información del acuerdo o los acuerdos o las resoluciones, dictados por la junta local de conciliación y arbitraje del o las Junta especiales de Conciliación y Arbitraje del o el presidente de estas, en version pública, mediante el cual le han solicitado a La comisión Nacional Bancaria y de Valores que rinda información sobre el número de cuentas bancarias pertenecientes a la parte demandada para efectos de ejecución del laudo, solicito la respuestas recaigan en copias certificadas asi como tambien solicito que las notificaciones me dean comunicadas al correo electrónico asesorlegalpacheco(arroba) gmail.com, mismo que el arroba lo escribi porque no se puede poner el signo...sic."***, pondría en riesgo la controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, lo cual se relaciona directamente con lo establecido en el numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al señalar el primero de los referidos que con relación a lo estipulado en el artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio debido a que se trata de un procedimiento en el que la autoridad está dirimiendo una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva.

IV.- Es por lo antes expuesto que se concluye que, con base en las disposiciones legales citadas y por las razones expuestas, en términos de los artículos 100, 103 y 104 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Vigésimo noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y considerando como un plazo pertinente para que la liberación de la información solicitada no devenga en un riesgo hasta no existir una resolución firme en el presente caso, **se procede a CONFIRMAR a clasificar como reservada por un periodo de cinco años** la información relacionada con la información solicitada de ***"Solicito información del acuerdo o los acuerdos o las resoluciones, dictados por la junta local de conciliación y arbitraje del o las Junta especiales de Conciliación y Arbitraje del o el presidente de estas, en version***





pública, mediante el cual le han solicitado a La comisión Nacional Bancaria y de Valores que rinda información sobre el número de cuentas bancarias pertenecientes a la parte demandada para efectos de ejecución del laudo, solicito la respuestas recaigan en copias certificadas asi como tambien solicito que las notificaciones me dean comunicadas al correo electrónico asesorlegalpacheco(arroba) gmail.com, mismo que el arroba lo escribi porque no se puede poner el signo...sic."

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado:

Este Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Con base en las disposiciones legales citadas y por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución, en términos de los artículos 100, 103 y 104 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Vigésimo noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia procede a **CONFIRMAR** la resolución de fecha 6 de febrero del 2019 efectuada por la Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de clasificar como reservada por un periodo de cinco años, la información relacionada con la información solicitada de ***"Solicito información del acuerdo o los acuerdos o las resoluciones, dictados por la junta local de conciliacion y arbitraje del o las Junta especiales de Conciliación y Arbitraje del o el presidente de estas, en version pública, mediante el cual le han solicitado a La comisión Nacional Bancaria y de Valores que rinda información sobre el número de cuentas bancarias pertenecientes a la parte demandada para efectos de ejecución del laudo, solicito la respuestas recaigan en copias certificadas asi como tambien solicito que las notificaciones me dean comunicadas al correo electrónico asesorlegalpacheco(arroba) gmail.com, mismo que el arroba lo escribi porque no se puede poner el signo...sic."***

SEGUNDO.- Solicítese al Responsable de la Unidad de Transparencia realice la notificación correspondiente al trámite de la solicitud de información con folio: 0100056819, haciendo del conocimiento del petionario que la información que solicito, se encuentra clasificada como reservada, informándole el derecho que le asiste, en términos de lo establecido en el Título Noveno de la Ley de la materia, para interponer recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o, en su caso, en la Unidad de Transparencia que conoció de la solicitud o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> .





TERCERO: Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día de la presente Sesión y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la misma siendo las 12:00 horas del doce de febrero del año dos mil diecinueve, elaborándose el acta respectiva, rubricando y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia para los efectos correspondientes.

Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche

Presidente


Lic. Elodia Onorina Vazquez Chuc

Vocal A


Lic. Jorge Alberto Jesús Gutiérrez

Vocal B


Lic. Manuel Jesús Uc Manzanilla

